

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE AIBONITO
LEGISLATURA MUNICIPAL
AIBONITO, PUERTO RICO**

ORDENANZA NÚM. 19

SERIE 2022-2023

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 19-05-2023

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AIBONITO, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A ARRENDAR LAS FACILIDADES DEL PASEO LINEAL DE AIBONITO, UBICADO EN LA CARRETERA PR-722 DURANTE EL PERIODO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LAS FLORES DE AIBONITO, SIN SUJECIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA; PARA ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO RAZONABLE; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO: La Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Aibonito llevó a cabo una subasta pública para el arrendamiento de las facilidades del Paseo Lineal de Aibonito, ubicado en la Carretera PR-722, durante la celebración del Festival de las Flores de Aibonito, a llevarse a cabo desde el 30 de junio de 2023 hasta el 9 de julio de 2023. La Junta de Subastas estableció un canon de arrendamiento no menor de \$20,000.00.

POR CUANTO: Abiertos los pliegos presentados por los licitadores, se pudo verificar que el único proponente fue el señor Gilberto Abad Rivera, quien ofreció arrendar dichas facilidades por la suma de \$14,487.00. Ante tales circunstancias, la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Aibonito determinó rechazar dicha propuesta y recomendó a la Legislatura Municipal atender el asunto, conforme dispone el Código Municipal de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo XXV, Incisos G y H del Reglamento de Procedimientos de Subasta del Municipio Autónomo de Aibonito dispone lo siguiente:

"G. Rechazo Global

Se podrán rechazar todas las ofertas recibidas para una subasta en los siguientes casos:

- 1. Se considerarán rechazadas las ofertas cuando surge cualquiera de las siguientes:*
 - a. no cumplan con las especificaciones;*
 - b. no cumplan con las condiciones;*
 - c. ofrezcan precios irrazonables;*
 - d. exista colusión entre todos los licitadores;*
 - e. no ha dado atención y cumplimiento satisfactorio a contratos que le hayan sido otorgados anteriormente;*
 - f. el licitador es deudor del municipio o el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y no está acogido a un plan de pago;*
 - g. el licitador ha sido convicto por delitos relacionados a malversación de fondos públicos, conforme la Ley Núm. 458 de 29 de diciembre de 2000, según enmendada y otras que en lo sucesivo puedan ser aprobadas;*
 - h. el interés público se beneficie.*

G. Acción a Tomar

En caso de que todas las ofertas sean rechazadas, la Junta podrá convocar una nueva subasta o procederá de la siguiente manera:

1. En los casos de obras de construcción o servicios, se podrá proceder por administración, ya sea por la Unidad de Obras Públicas o a través de la contratación de obreros y compra de materiales y equipo. De lo contrario, se procederá a contratar la obra o servicio a una compañía privada, luego de obtenido un mínimo de tres (3) cotizaciones. Esta determinación se hará, siempre y cuando resulte beneficioso para el interés público y se certifique la disponibilidad de fondos para dicha contratación.
2. **En los demás casos se procederá a negociar con los licitadores rechazados o se hará la compra por el procedimiento de cotizaciones.**

POR CUANTO: Con base a la disposición reglamentaria antes citada, la Junta de Subastas del Municipio Autónomo de Aibonito solicitó al único licitador que compareció a la Subasta, Gilberto Abad Rivera, que evaluara la posibilidad de mejorar la oferta presentada.

POR CUANTO: Con fecha de 17 de mayo de 2023, el Sr. Gilberto Abad Rivera, mejoró su oferta original, procediendo a ofrecer la suma de dieciséis mil dólares (\$16,000.00) por el arrendamiento de las facilidades del Paseo Lineal.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

“Artículo 2.030 — Arrendamiento Sin Subasta

No obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de este Código, cuando el interés público así lo requiera, el municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificarán las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevalecientes en el mercado.”

POR CUANTO: El Artículo 1.039, Inciso (d) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

“Artículo 1.039 — Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal

La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en

este Código, así como aquéllas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas:

(a) ...

(d) Aprobar la permuta, gravamen, arrendamiento o venta de bienes inmuebles municipales.”

POR CUANTO: El Artículo 1.040, Inciso (b) de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que:

“Artículo 1.040 — Otras Normas para la Aprobación de Resoluciones u Ordenanzas

Además de cualesquiera otras dispuestas en este Código u otra ley, los proyectos de ordenanza y resolución para los actos que a continuación se describen, requerirán la aprobación de la mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo. De existir escaños vacantes de Legisladores Municipales, estos no serán considerados parte del número total de miembros que componen la Legislatura Municipal, ya que no existe la posibilidad de votos en escaños vacantes.

(a) ...

(b) El arrendamiento, sin subasta, de propiedad municipal, en los casos que de ordinario se requeriría subasta, pero que, por razón de interés público, claramente expresado en la ordenanza o resolución, se prescinde de este requisito.”

POR CUANTO: El licitador Gilberto Abad Rivera ha observado un cumplimiento cabal en contrataciones anteriores y un desempeño ideal en la administración del espacio arrendado previamente, lo cual beneficia el interés del Municipio Autónomo de Aibonito. Además, dicho licitador fue el único proponente de la subasta llevada a cabo por el Municipio.

POR CUANTO: La presente legislación municipal se encuentra enmarcada dentro de un fin público municipal ya que redundará en los mejores intereses del Municipio de Aibonito. Por otro lado, acudir por la vía administrativa, tomando en consideración las experiencias previas con el licitador Gilberto Abad Rivera, resultaría una manera más ágil, ventajosa y económica para el Municipio.

POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AIBONITO, PUERTO RICO, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Se autoriza al Alcalde, Hon. William Alicea Pérez a formalizar un contrato de arrendamiento de las facilidades del Paseo Lineal de Aibonito, durante el período del 30 de junio hasta el 9 de julio de 2023. Por la suma de dieciséis mil dólares (\$16,000.00).

SECCIÓN 2DA: La Administración Municipal velará que las obligaciones entre las partes en virtud del contrato de arrendamiento, se realicen dentro de los parámetros de ley y reglamentación aplicable y en consideración de los mejores intereses económicos del Municipio de Aibonito.

SECCIÓN 3RA: La presente Resolución tendrá vigencia una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su Presidente y por el Alcalde.

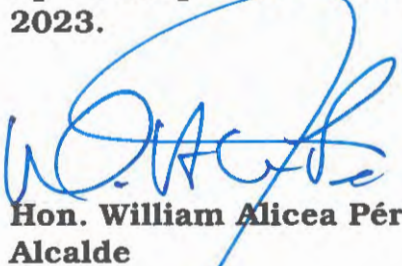
SECCIÓN 4TA: Copia certificada de esta Resolución debidamente aprobada será enviada a la Secretaría Municipal, al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, al Departamento de Estado y a cualquier otra dependencia municipal o estatal pertinente para la acción correspondiente.

Aprobado por la Legislatura Municipal de Aibonito, Puerto Rico, hoy 31 de mayo de 2023.


Hon. Gerardo Zayas Martínez
Presidente Legislatura Municipal


Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobado por el Alcalde de Aibonito, Puerto Rico, hoy 31 de mayo de 2023.


Hon. William Alicea Pérez
Alcalde

CERTIFICACIÓN

Yo, Michelle M. Colón Rivera, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Aibonito, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 19, Serie 2022-2023, adoptada en reunión de la Primera Sesión Ordinaria del Año 2023, celebrada el 31 de mayo de 2023, titulada:

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE AIBONITO, HON. WILLIAM ALICEA PÉREZ, A ARRENDAR LAS FACILIDADES DEL PASEO LINEAL DE AIBONITO, UBICADO EN LA CARRETERA PR-722 DURANTE EL PERIODO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LAS FLORES DE AIBONITO, SIN SUJECCIÓN AL REQUISITO DE SUBASTA PÚBLICA; PARA ESTABLECER EL CANON DE ARRENDAMIENTO RAZONABLE; Y PARA OTROS FINES.

Certifico, además, que la misma fue aprobada por los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha sesión:

Hon. Gerardo Zayas Martínez
Hon. Guillermo N. Morales Rivera
Hon. Carmen M. Ayala Rosado
Hon. María L. Colón Berrios
Hon. Carlos A. Green Morales
Hon. Rafael E. Santos Balibrea
Hon. Alejandro López Cruz

Hon. Santos Solivan Rolón
Hon. José G. Fonseca
Hon. Humberto Cruz Fuentes
Hon. Miguel A. Bisbal Vázquez
Hon. Marta Díaz Soto
Hon. Wanda D. Rolón Rodríguez
Hon. Marta V. González Rodríguez

Y con el voto en contra: **Ninguno.**

Y con la inhibición: **Ninguno.**

Que la misma fue aprobada por el alcalde, Hon. William Alicea Pérez el 31 de mayo de 2023.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE expido la presente con mi firma y sello del Municipio Autónomo de Aibonito, hoy, el 31 de mayo de 2023.

Michelle M. Colón Rivera
Secretaria Legislatura Municipal